



Ministerio de Producción y Trabajo

EX2019-50979159-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 13:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante Sra. María Soledad ORDOÑEZ, en representación del **SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS – CAPITAL FEDERAL**, con domicilio en Colombres 1419 - CABA, teléfono 49223801, Mail socamgyp@speedy.com.ar, lo hace el Sr. Ernesto Jorge PONZIO (DNI: 11.424.171) en calidad de Secretario General y Sr. Miguel Juan LACASA (DNI N°12.280.523) en calidad de Secretario Adjunto; por la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION** lo hace el Dr. Alberto Fernando MENENDEZ (DNI: 8.447.948) en calidad de Apoderado y miembro paritario, constituyendo domicilio en la calle Paseo Colon 823 – Piso 8 - CABA, teléfono N° 43618778 email: amenendez@camarco.org.ar; por la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION**, lo hace el Sr. Guillermo PRADO (DNI: 16.138.811) en calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en calle Avenida Callao N° 66 – 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: 49517865, email: cavera@cavera.org.ar.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se le hace saber a la parte presente que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal “Trámites a distancia”, cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>.

MARIA SOLEDAD ORDOÑEZ
Dipacho
Dept. Relaciones Laborales N°2
D.N.R.-D.N.R.E.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Producción y Trabajo

Acto seguido, cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan: que vienen en este acto a ratificar el Acta Acuerdo, arribado en forma directa, que obra en el expediente EX2019-62423434-APN-DGDT#MPYT, en tramitación conjunta con el expediente de referencia, de fecha 05 de Junio de 2019, en el Marco del CCT N° 200/75. Que lo ratifican en todos sus términos y solicitan su homologación.-

Asimismo, las partes quieren dejar expresado que el **CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES**, se disolvió en el mes de Agosto del año 2018, constancia que obra agregada en el EX2018-45297428-APN-DGDMT#MPYT.-

No siendo para más, a las 13:20 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Maria Soledad Otero

MARIA SOLEDAD OTERO
Dipachos
Dept. Relaciones Laborales N° 2
D.N.G.-D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.

Dr. ALBERTO F. MENÉNDEZ
ABOGADO
C.P.A. Tº 52 Fº 687

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de Junio de 2019, comparecen, por una parte, el Sr. Ernesto Jorge Ponzio, en representación del SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS (S.O.C.A.M.G.L.y P.) y por la otra el Dr. Julio César Crivelli en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Arq. Eduardo Sprovieri, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 1º de abril de 2019 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 200/75, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de abril de 2019 del 10 % en concepto de recomposición de salarios por paritaria 2018 que se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de marzo de 2019. Estas tablas serán consideradas como la base de la nueva paritaria 2019. b) Un aumento a partir del mes de mayo de 2019 del 5% por sobre los salarios de abril de 2019 a cuenta del ajuste salarial correspondiente al trimestre abril-junio. c) Establecer el compromiso de reunirse durante la segunda quincena de junio de 2019 con el fin de determinar el ajuste salarial que se devengará a partir del mes de julio en función de la inflación de los meses de abril y mayo y la estimación que en conjunto se evalúe como la inflación del mes de junio, que se aplicará sobre la tabla salarial del mes de abril que se estableció como base de este acuerdo, que absorberá el ajuste a cuenta otorgado de conformidad a lo dispuesto en el punto b de la presente. d) En el mismo momento se establecerá el ajuste a cuenta del trimestre julio-septiembre que regirá a partir del mes de agosto 2019 sobre los salarios vigentes al 31 de julio de 2019. e) Establecer el compromiso de reunirse durante la segunda quincena de septiembre con el fin de determinar el ajuste salarial que se devengará a partir del mes de octubre en función de la inflación acumulada entre los meses de abril y agosto y la estimación que en conjunto se evalúe como la inflación del mes de septiembre, que se aplicará sobre la tabla salarial del mes de abril que se estableció como base de este acuerdo, que absorberá el ajuste a cuenta otorgado de conformidad a lo dispuesto en el punto d de la presente. f) En el mismo momento se establecerá el ajuste a cuenta del trimestre octubre-diciembre que regirá a partir del mes de noviembre 2019 sobre los salarios vigentes al 31 de octubre de 2019. g) Establecer el compromiso de reunirse durante la segunda quincena de diciembre con el fin de determinar el ajuste salarial que se devengará a partir del mes de enero de 2020 en función de la inflación acumulada entre los

meses de abril y noviembre y la estimación que en conjunto se evalúe como la inflación del mes de diciembre que se aplicará sobre la tabla salarial del mes de abril que se estableció como base de este acuerdo, que absorberá el ajuste a cuenta otorgado de conformidad a lo dispuesto en el punto f de la presente. h) En el mismo momento se establecerá el ajuste a cuenta del trimestre enero-marzo que regirá a partir del mes de febrero 2020 por sobre los salarios vigentes al 31 de enero de 2020. i) Con la negociación de la paritaria 2020 se establecerán las nuevas tablas base en función de la inflación acumulada del período de vigencia del presente acuerdo.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 200/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2020. Asimismo, se efectuará un análisis de las cláusulas del Convenio a efectos de proponer su actualización en función de las nuevas tecnologías y/o tipologías de obra.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde marzo de 2019, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 200/75.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total del ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2019 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo nº 200/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados

821

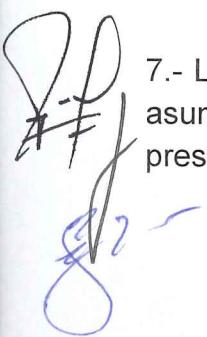
en el mes de mayo 2019 y la depositará a la orden de SOCAMGLyP que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de julio 2019 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleado incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos ciento cincuenta (\$150) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de julio de 2019 y siguientes, hasta el mes de febrero de 2020 utilizando la boleta oficial en el casillero – otros conceptos – a la orden de SOCAMGLyP en la cuenta N° 79.889/85 del Banco Nación Argentina, cualquier sucursal o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.



8.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

SOCAMGLYP
ERNESTO JORGE PONZIO
SECRETARIO GENERAL
S.O.C.A.M.G.L. y P.

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES
DE LA CONSTRUCCION

CONVENCIÓN COLECTIVA 200/75 - ABRIL 2019 - ANEXO I

Mes: Abril 2019

Hojanº 1

ESPECIALIDAD COLOCADORES

Salarios del oficial por ocho (8) horas diarias: \$ 1.149,92

MOSAICOS:

	Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"	Categoría "D"
De 15 x 15, 20 x 20, 25 x 25, 30 x 30 (m ²)	\$ 169,24	\$ 151,98	\$ 116,03	\$ 97,34
De 15 x 15 y 15 x 30, Bastón roto (m ²)	\$ 187,29	\$ 166,94	\$ 131,87	\$ 111,18
De 40 x 40 y 50 x 50 (m ²)	\$ 206,17	\$ 185,10	\$ 151,98	\$ 131,87
Veredas de cualquier tipo (m ²)	\$ 113,67			
Lajás ó baldosones de hasta 60 x 60				
Hasta 30 m ²	\$ 129,87			
Más de 30 m ²	\$ 106,85			

CERÁMICO:

Baldosas de azotea rectas o trabadas (m ²)	\$ 130,45			
Gres de 20 x 20, 13 x 25 y 15 x 30 Bastón roto (m ²)	\$ 159,35			
Gres de 10 x 20, 14 x 14 y 15 x 15 Bastón roto (m ²)	\$ 188,84			
Gres de 7y1/2 x 15 y 10 x 10 Bastón roto u octogonal (m ²)	\$ 252,16			
Californiano 14 x 29 y 28 x 28 Bastón roto (m ²)	\$ 229,71			
Californiano 28 x 28 Octogonal y similares - junta abierta (m ²)	\$ 188,84			

PISOS:

Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegadas en planchas en dibujo regular, venecita, porcémix, micro azulejos y materiales similares pegado en planchas.				
En locales sanitarios - Baños (m ²)	\$ 229,71			
En general (m ²)	\$ 163,23			
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegadas en planchas de dibujo irregular y/o piezas sueltas.				
En locales sanitarios - Baños (m ²)	\$ 307,20			
En general (m ²)	\$ 227,84			

COLOCACIÓN DE ZÓCALOS:

Por metro lineal:

Granítico y calcáreo de 10 a 15 cm de alto, recto	\$ 44,20			
Granítico y calcáreo de 10 a 15 cm de alto, sanitario	\$ 71,61			
Granítico de grano extra grueso de 10 a 15 cm de alto	\$ 63,02			
Sutji, Atlántida, venecita, porcémix, micro azulejos y materiales similares en cualquier medida	\$ 101,05			
Cerámica de 7 a 15 cm de alto, recto	\$ 73,69			
Cerámica de 7 a 15 cm de alto, sanitario	\$ 97,76			

57 -

AF-7

CONVENCIÓN COLECTIVA 200/75 - ABRIL 2019 - ANEXO I

Mes: Abril 2019

Hojas nº 2

COLOCACIÓN DE REVESTIMIENTO:

Por metro cuadrado (m ²)			
Azulejos de 15 x 15 y similares junta abierta o cerrada, recta o trabada (m ²)	\$ 148,67		
Vícri o similares de 15 x 15 y 15 x 30 junta abierta o cerrada, colocación recta o trabada (m ²)	\$ 168,53		
Azulejos de 13 x 13 y 11 x 15 (m ²)	\$ 197,36		
Azulejos de 10 x 10 y 11x 11 (m ²)	\$ 252,16		
Cuarta caña, esquineros ó rinconeros (ml)	\$ 34,87		
Chanfles o biselados en cantos vivos y mochetas (ml)	\$ 38,18		
Aristas de mochetas (ml)	\$ 15,93		
Cerámica en revestimiento interno (m ²)	\$ 265,66		
Cerámica en revestimiento interno en relieve (m ²)	\$ 318,89		
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo regular, venecita, porcemix, micro azulejo y materiales similares pegados en planchas (m ²)	\$ 265,66		
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo irregular y/o en piezas sueltas (m ²)	\$ 409,15		
Accesorios de embutir en azulejos de 15 x 15 ó 15 x 30, en junta abierta, cada unidad	\$ 47,56		
Accesorios de embutir en azulejos de 15 x 15 ó 15 x 30, en junta cerrada, cada unidad	\$ 51,71		
En azulejos de 10 x 10, 12 x 15 y 13 x 13, cada unidad	\$ 60,63		
Vitrón o Vitraux o similares cualquier medida (m ²)	\$ 220,98		
Accesorios de embutir en Vitrón o Vitraux, cada unidad	\$ 88,57		

ESPECIALIDAD LUSTRADORES Y PULIDORES

Trabajos a jornal por ocho (8) horas diarias:

	<u>Categoría "A"</u>	<u>Categoría "B"</u>	<u>Categoría "C"</u>
Oficial Lustrador	\$ 91,23	\$ 91,23	\$ 64,42
Aprendiz Lustrador	\$ 148,67	\$ 139,32	\$ 109,18
Mosaico común Lustrado a piedra fina (m ²)	\$ 198,89		
Mosaico común Lustrado a plomo (m ²)	\$ 197,74		
Categoría "D": Ambientes hasta tres (3) m ² , el m ²	\$ 30,20		
Zócalos hasta 10 cm de alto (ml)	\$ 34,83		
Zócalo sanitario hasta 15 cm de alto (ml)	\$ 33,50		
Lustrado sobre junta abierta a dos (2) colores (m ²)	\$ 33,50		
Mosaico en bruto con guarda limpia (m ²)	\$ 265,66		
Pulido de revestimientos sobre andamio (m ²)			

CONVENCIÓN COLECTIVA 200/75 - ABRIL 2019 - ANEXO I

Mes: Abril 2019

Hojas nº 3

Trabajos a jornal por ocho (8) horas diarias

	EJECUCIÓN	LUSTRE	\$ 1.010,83
Zócalo monolítico de 10 cm de altura sobre la nariz del escalón, de grano 0 a 3, por ml	\$ 62,40	\$ 92,41	
Pasamano monolítico de grano 0 a 3 con desarrollo de 0 a 16 cm el ml	\$ 70,00	\$ 106,13	
Cupertina monolítica de grano 0 a 3 con desarrollo de 0 a 16 cm y con espacio no menor de 0 a 16 mts. de la luz de limón hierro, el ml	\$ 70,00	\$ 115,32	
Adicionales aplicables cuando los desarrollos o alturas de los zócalos, pasamanos y cupertinas, superan las medidas citadas	\$ 2,53	\$ 2,17	

ESPECIALIDAD GRANITEROS

	EJECUCIÓN	LUSTRE	\$ 1.010,83
Zócalo monolítico de 10 cm de altura sobre la nariz del escalón, de grano 0 a 3, por ml	\$ 62,40	\$ 92,41	
Pasamano monolítico de grano 0 a 3 con desarrollo de 0 a 16 cm el ml	\$ 70,00	\$ 106,13	
Cupertina monolítica de grano 0 a 3 con desarrollo de 0 a 16 cm y con espacio no menor de 0 a 16 mts. de la luz de limón hierro, el ml	\$ 70,00	\$ 115,32	
Adicionales aplicables cuando los desarrollos o alturas de los zócalos, pasamanos y cupertinas, superan las medidas citadas	\$ 2,53	\$ 2,17	

ESPECIALIDAD PORCELANEROS

Trabajos a jornal por ocho (8) horas diarias:			\$ 882,24
Azulejos de 15 x 15 y 15 x 30, junta abierta o cerrada, colocación recta o trabada (m ²)	\$ 15,93	\$ 15,93	
Vicri o similares 15 x 15 y 30 x 30, junta abierta o cerrada, colocación recta o trabada (m ²)	\$ 19,09	\$ 19,09	
Azulejos de 13 x 13 y 11 x 15 (m ²)	\$ 19,09	\$ 19,09	
Azulejos de 10 x 10 y 11x 11 (m ²)	\$ 28,84	\$ 28,84	
Cuarta caña, esquineros o rinconeros (ml)	\$ 3,52	\$ 3,52	
Aristas de mochetas (ml)	\$ 2,53	\$ 2,53	
Cerámicos en revestimientos internos, liso con dibujo (m ²)	\$ 29,47	\$ 29,47	
Cerámicos en revestimientos internos, en relieve (m ²)	\$ 36,29	\$ 36,29	
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo regular, venecita, porcémix, micro azulejo y materiales similares pegados en planchas (m ²)	\$ 29,47	\$ 29,47	
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo irregular y/o en piezas sueltas (m ²)	\$ 45,88	\$ 45,88	
En cuarta cañas, chanfles y aristas se medirá vacío por lleno (ml)			
Accesorios de embutir en azulejos de 15 x 15 y 15 x 30, en junta abierta o cerrada, cada unidad	\$ 5,25	\$ 5,25	
Accesorios de embutir en azulejos de 10 x 10, 12 x 15 y 13 x 13, cada unidad	\$ 7,01	\$ 7,01	
Vitrón y vitraux o similares cualquier medida (m ²)	\$ 25,32	\$ 25,32	
Chanfles o biselados en cantos vivos y mochetas (ml)	\$ 4,15	\$ 4,15	
Accesorios de embutir en vitrón y vitraux, cada unidad	\$ 8,84	\$ 8,84	

J. J. S. J.

CONVENCIÓN COLECTIVA 200/75 - MAYO 2019 - ANEXO I

Mes: Mayo 2019

Hola n° 1

ESPECIALIDAD COLOCADORES

Salarios del oficial por ocho (8) horas diarias: \$ 1.207,44

MOSAICOS:

	<u>Categoría "A"</u>	<u>Categoría "B"</u>	<u>Categoría "C"</u>	<u>Categoría "D"</u>
De 15 x 15, 20 x 20, 25 x 25, 30 x 30 (m2)	\$ 177,70	\$ 159,57	\$ 121,83	\$ 102,21
De 15 x 15 y 15 x 30, Bastón roto (m2)	\$ 196,65	\$ 175,28	\$ 138,46	\$ 116,74
De 40 x 40 y 50 x 50 (m2)	\$ 216,48	\$ 194,35	\$ 159,57	\$ 138,46
Veredas de cualquier tipo (m2)	\$ 119,36			
Lajitas ó baldosones de hasta 60 x 60				
Hasta 30 m2	\$ 136,36			
Más de 30 m2	\$ 112,20			

CERÁMICO:

Baldosas de azotea rectas o trabadas (m2)	\$ 136,97
Gres de 20 x 20, 13 x 25 y 15 x 30 Bastón roto (m2)	\$ 167,31
Gres de 10 x 20, 14 x 14 y 15 x 15 Bastón roto (m2)	\$ 198,28
Gres de 7y1/2 x 15 y 10 x 10 Bastón roto u octogonal (m2)	\$ 264,77
Californiano 14 x 29 y 28 x 28 Bastón roto (m2)	\$ 241,20
Californiano 28 x 28 Octogonal y similares - junta abierta (m2)	\$ 198,28

PISOS:

Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegadas en planchas en dibujo regular, venecita, porcemix, micro azulejos y materiales similares pegado en planchas.	\$ 241,20
En locales sanitarios - Baños (m2)	\$ 171,39
En general (m2)	
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegadas en planchas de dibujo irregular y/o piezas sueltas.	
En locales sanitarios - Baños (m2)	\$ 322,56
En general (m2)	\$ 239,24

COLOCACIÓN DE ZÓCALOS:

Por metro lineal:

Granítico y calcáreo de 10 a 15 cm de alto, recto	\$ 46,41
Granítico y calcáreo de 10 a 15 cm de alto, sanitario	\$ 75,19
Granítico de grano extra grueso de 10 a 15 cm de alto	\$ 66,17
Sutji, Atlántida, venecita, porcemix, micro azulejos y materiales similares en cualquier medida	\$ 106,10
Cerámica de 7 a 15 cm de alto, recto	\$ 77,37
Cerámica de 7 a 15 cm de alto, sanitario	\$ 102,64

J. J. - F. G. 2 r

CONVENCIÓN COLECTIVA 200/75 - MAYO 2019 - ANEXO I

Mes: Mayo 2019

COLOCACIÓN DE REVESTIMIENTO:

Por metro cuadrado (m²)

Azulejos de 15 x 15 y similares junta abierta o cerrada, recta o trabada (m ²)	\$ 156,10
Vícri o similares de 15 x 15 y 15 x 30 junta abierta o cerrada, colocación recta o trabada (m ²)	\$ 176,96
Azulejos de 13 x 13 y 11 x 15 (m ²)	\$ 207,23
Azulejos de 10 x 10 y 11x 11 (m ²)	\$ 264,77
Cuarta caña, esquineros ó rinconeros (ml)	\$ 36,61
Chanfles o biselados en cantos vivos y mochetas (ml)	\$ 40,09
Aristas de mochetas (ml)	\$ 16,72
Cerámica en revestimiento interno (m ²)	\$ 278,94
Cerámica en revestimiento interno en relieve (m ²)	\$ 334,83
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo regular, venecita, porcémix, micro azulejo y materiales similares pegados en planchas (m ²)	\$ 278,94
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo irregular y/o en piezas sueltas (m ²)	\$ 429,60
Accesorios de embutir en azulejos de 15 x 15 ó 15 x 30, en junta abierta, cada unidad	\$ 49,94
Accesorios de embutir en azulejos de 15 x 15 ó 15 x 30, en junta cerrada, cada unidad	\$ 54,30
En azulejos de 10 x 10, 12 x 15 y 13 x 13, cada unidad	\$ 63,66
Vitrón o Vitraux o similares cualquier medida (m ²)	\$ 232,03
Accesorios de embutir en Vitrón o Vitraux, cada unidad	\$ 93,00

ESPECIALIDAD LUSTRADORES y PULIDORES

Trabajos a jornal por ocho (8) horas diarias:

Oficial Lustrador	\$ 1.207,44
Aprendiz Lustrador	\$ 926,36
Categoría "A"	Categoría "B"
Mosaico común Lustrado a piedra fina (m ²)	\$ 95,80
Mosaico común Lustrado a plomo (m ²)	\$ 156,10
Categoría "D": Ambientes hasta tres (3) m ² , el m ² Mármore en trozo lustrado a plomo (m ²)	\$ 146,28
Zócalos hasta 10 cm de alto (ml)	\$ 67,64
Zócalo sanitario hasta 15 cm de alto (ml)	\$ 114,63
Lustrado sobre junta abierta a dos (2) colores (m ²)	\$ 208,84
Mosaico en bruto con guarda limpia (m ²)	\$ 207,62
Pulido de revestimientos sobre andamio (m ²)	\$ 31,70
	\$ 36,57
	\$ 35,17
	\$ 35,17
	\$ 278,94

Hojas n° 2



CONVENCIÓN COLECTIVA 2000/75 - MAYO 2019 - ANEXO I

Mes: Mayo 2019

Hola n°3

ESPECIALIDAD GRANITEROS

Trabajos a jornal por ocho (8) horas diarias

	EJECUCIÓN	LUSTRE	\$ 1.061,38
Zócalo monolítico de 10 cm de altura sobre la nariz del escalón, de grano 0 a 3, por ml	\$ 65,52	\$ 97,03	
Pasamano monolítico de grano 0 a 3 con desarrollo de 0 a 16 cm el ml	\$ 73,50	\$ 111,43	
Cupertina monolítica de grano 0 a 3 con desarrollo de 0 a 16 cm y con espacio no menor de 0 a 16 mts. de la luz de limón hierro, el ml	\$ 73,50	\$ 121,09	
Adicionales aplicables cuando los desarrollos o alturas de los zócalos, pasamanos y cupertas, superan las medidas citadas	\$ 2,66	\$ 2,28	
ESPECIALIDAD PORCELANEROS			\$ 926,36
Trabajos a jornal por ocho (8) horas diarias:			
Azulejos de 15 x 15 y 15 x 30, junta abierta o cerrada, colocación recta o trabada (m2)	\$ 16,72		
Vicri o similares 15 x 15 y 30 x 30, junta abierta o cerrada, colocación recta o trabada (m2)	\$ 20,04		
Azulejos de 13 x 13 y 11 x 15 (m2)	\$ 20,04		
Azulejos de 10 x 10 y 11x 11 (m2)	\$ 30,28		
Cuarta caña, esquineros o rinconeros (ml)	\$ 3,70		
Aristas de mochetas (ml)	\$ 2,66		
Cerámicos en revestimientos internos, liso con dibujo (m2)	\$ 30,94		
Cerámicos en revestimientos internos, en relieve (m2)	\$ 38,10		
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo regular, venecita, porcemíx, micro azulejo y materiales similares pegados en planchas sueltas (m2)	\$ 30,94		
Porcelana Sutji, Atlántida y similares pegados en planchas de dibujo irregular y/o en piezas sueltas (m2)	\$ 48,18		
En cuarta cañas, chanfles y aristas se medirá vacío por lleno (ml)			
Accesorios de embutir en azulejos de 15 x 15 y 15 x 30, en junta abierta o cerrada, cada unidad	\$ 5,51		
Accesorios de embutir en azulejos de 10 x 10, 12 x 15 y 13 x 13, cada unidad	\$ 7,36		
Vitrón y vitraux o similares cualquier medida (m2)	\$ 26,59		
Chanfles o biselados en cantos vivos y mochetas (ml)	\$ 4,35		
Accesorios de embutir en vitrón y vitraux, cada unidad	\$ 9,29		

